



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN,  
ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Felipe Sánchez Solís, Síndico Municipal de Tlaltizapán, Estado de Morelos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **022255**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de Felipe Sánchez Solís, Síndico Municipal de Tlaltizapán, Estado de Morelos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario General de Gobierno y del Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", todos del Estado de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

**"A).- Artículos 1º, 8º, 24 fracción XV, 43 fracciones V, XIII, XIV y XV, 45 fracciones III, ~~IV~~ y XV, esta última fracción en su párrafo primero e incisos a), b), c) y d), 54 fracciones I, VI y VII, 55 a 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.**

**B) Artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica Del Congreso del Estado de Morelos.**

**C) Artículo 109 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos.**

**IV.II.- Se demanda como actos concretos de aplicación de los referidos numerales, la invalidez de los Decretos**

**Número 277 doscientos setenta y siete, 322 trescientos veintidós y 337 trescientos treinta y siete, emitido por la Quincuagésima Segunda Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante los cuales respectivamente se concede la pensión por jubilación a los C.C. Ramón Erasmo Meza Román, Mario Jiménez Sotelo y Vicente Tellez Ramírez, decretos publicados en el periódico oficial "tierra y libertad" número 5080 cinco mil ochenta, de fecha 27 veintisiete de marzo de 2013 dos mil trece, cuyo texto es el siguiente:**

**[...]**

**IV.III.- En consecuencia, también se demanda la promulgación y publicación que de dichos Decretos se encomendó al Poder Ejecutivo Estatal en términos del TRANSITORIO PRIMERO de los Decretos de Referencia, habiéndose publicado los Decretos impugnados, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, de fecha 27 veintisiete de marzo de 2013 dos mil trece, NÚMERO 5080, 6ª. Época, conforme se advierte de su TRANSITORIO PRIMERO.**

**IV.IV.- También se demanda la invalidez de los efectos y consecuencias de los actos concretos de ejecución derivados de los decretos Número 277 doscientos setenta y siete, 322 trescientos veintidós y 337 trescientos treinta y siete, cuya invalidez se solicita."**

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.





Notifíquese.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,  
**Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**,  
quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda**  
**Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de  
Controversias Constitucionales y de Acciones de  
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de  
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A  
C  
U  
E  
R  
D  
O

Esta hoja corresponde al proveído de quince de abril de dos mil trece,  
dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza Presidente de la Suprema**  
**Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional  
**63/2013**, promovida por el Municipio de Tlaltizapán, Estado de Morelos.  
Conste.